

Formación en prevención de riesgos laborales

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 06 (P.O.P. 06)

Sometido a la consulta y participación de los trabajadores (Capítulo V, Ley 31/1995).

<p>Elaborado por: Jefatura de Planificación</p>  <p>Fdo.: Miguel Molina Campaña Fecha: Septiembre 2017</p>	<p>Revisado por: Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales</p>  <p>Fdo.: Jesús Ángel Díaz Muñoz Fecha: Octubre 2017</p>	<p>Aprobado por: Dirección de Recursos Humanos</p>  <p>Fdo.: Sara Ugarte Alonso-Vega Fecha: Octubre 2017</p>
<p>Elaborado por: Jefatura de Área del Centro de Formación de Circulación</p>  <p>Fdo.: Javier Fernández San Martín Fecha: Septiembre 2017</p>	<p>Revisado por: Subdirección de Formación</p>  <p>Fdo.: José Vicente Manclús Tur Fecha: Octubre 2017</p>	



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETO	4
2.1.- CRITERIOS	5
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	5
4.- DEFINICIONES.....	5
5.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	6
5.1.- DEFINICIÓN DE LÍNEAS MAESTRAS.....	6
5.2.-DETECCIÓN DE NECESIDADES: CURSOS REQUERIDOS Y RECOMENDADOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7
5.3.- PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN: ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN ANUAL DE FORMACIÓN	9
5.4.- GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN.....	10
5.5.- REGISTRO DE LA FORMACIÓN	10
5.6.- EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN	11
5.7.- MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS CURSOS Y DEL CATÁLOGO DE FORMACIÓN	11
6.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	12
7.- REGISTROS.....	12
8.- ANEXOS	12
ANEXO I.- CURSOS REQUERIDOS DE RIESGOS ESPECÍFICOS POR GRUPOS DE ACTIVIDAD	12
ANEXO II.- CURSOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR COLECTIVOS	12
9.- CONTROL DE MODIFICACIONES	13

1.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del deber de protección, según establece el art. 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), *el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.*

La formación de cursos requeridos y recomendados [...] deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

La formación e información en prevención de riesgos laborales es necesaria para que los trabajadores sean conscientes de los riesgos en la realización de sus tareas y conozcan las medidas de prevención y o corrección adoptadas. *Con la formación se pretende desarrollar las capacidades y aptitudes de los trabajadores para la correcta ejecución de las tareas que les son encomendadas. [...] también un objetivo esencial de las acciones informativas y formativas bien planificadas es lograr un cambio de actitudes favorable, para que tanto mandos como trabajadores se impliquen y asuman que la prevención de riesgos laborales es esencial para el logro de un trabajo bien hecho¹.*

Por su parte, corresponde a cada **trabajador**, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario, velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellos a los que pueda afectar su actividad profesional, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas (art. 29 LPRL).

Más allá de los requisitos legales, los principios de la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa establecen que *la prevención de riesgos laborales se considera al mismo nivel que la producción y la calidad* y que *la formación e información son cruciales para el desarrollo de la política preventiva y la implantación de un sistema de gestión de la prevención, por lo que se llevarán a cabo los programas de formación e información adecuados a la estructura organizativa de la empresa y a los riesgos de su actividad productiva.*

¹ NTP 559: Sistema de gestión preventiva: procedimiento de control de la información y formación preventiva.

Además de lo anterior, este Procedimiento² pretende superar el mero cumplimiento de las obligaciones legales de formación en la materia y pone a disposición de toda la estructura jerárquica una serie de acciones formativas que superan dichos niveles mínimos.

La formación en prevención de riesgos laborales debe estar en continuo desarrollo, creando nuevas acciones formativas y actualizando las existentes. Este Procedimiento tiene, por tanto, carácter básico, por lo que será complementado con desarrollos futuros para promover la máxima consecución de los objetivos de la Política Preventiva de Adif.

2.- OBJETO

Este Procedimiento tiene por objeto –en cumplimiento de las obligaciones normativas y principios de la Política empresarial señalados en el apartado anterior– desarrollar el Procedimiento General de Gestión de la Formación³ en prevención de riesgos laborales, regulando en esta materia la detección de necesidades, la planificación, la gestión, la ejecución y el seguimiento de la formación así como el mantenimiento y la revisión del contenido de los cursos y del Catálogo de Formación; con los siguientes **fines**:

- Elevar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores.
- Integrar la prevención de riesgos laborales en el Sistema General de Gestión y en todos los niveles jerárquicos de la Empresa.
- Fomentar una cultura preventiva que favorezca la implicación y participación de todos los trabajadores.
- Orientar las actitudes frente al riesgo hacia la prevención de riesgos laborales.
- Reforzar la formación en prevención de riesgos laborales del personal directivo para lograr una verdadera integración de la prevención y que ésta se considere al mismo nivel que la producción y la calidad.

² Este Procedimiento, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna.

³ Procedimiento General ADIF-PG-501-004-001: "Gestión de la Formación".

2.1.- CRITERIOS

Para poder alcanzar los citados fines, deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- La formación se diseña teniendo en cuenta los riesgos generales y específicos, las medidas preventivas y de protección del puesto de trabajo de los trabajadores a los que va dirigida, así como su responsabilidad en la gestión de la prevención y su afectación a otras personas.
- Toda la formación en prevención de riesgos laborales debe ajustarse a los programas formativos diseñados por la Subdirección de Formación en colaboración con la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.
- La obligación de asegurar que cada uno de los trabajadores reciba la formación necesaria y suficiente en materia de Prevención de Riesgos Laborales es de cada una de las Direcciones Generales/Direcciones.
- Se ha de facilitar la participación de los trabajadores, para ello los Delegados de Prevención podrán aportar iniciativas y propuestas de carácter formativo en prevención de riesgos laborales, para su discusión en la Comisión Técnica de Seguridad y Salud.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Este Procedimiento es de aplicación a todos los trabajadores de Adif.

4.- DEFINICIONES

- **Curso requerido en prevención de riesgos laborales:** el que debe tener asignado y realizado con carácter obligatorio cada trabajador según el puesto de trabajo o función que desarrolla, en cumplimiento de la normativa y de las líneas estratégicas de la Empresa. Como mínimo, cada trabajador deberá tener asignados como requeridos uno de los cursos de "Riesgos específicos por especialidades" o la formación en riesgos específicos equivalente correspondiente a alguna de las habilitaciones de la Orden FOM/2872/2010; así como de las Medidas de emergencia / Planes de emergencia / Planes de Autoprotección correspondientes a su centro/s de trabajo.
- **Curso recomendado en prevención de riesgos laborales:** el que puede tener asignado un trabajador, según el puesto de trabajo o función que desarrolla, cuya realización no es obligatoria pero sí conveniente.

- **MI FORMACIÓN:** aplicación informática de la Subdirección de Formación que permite a cada trabajador gestionar su formación, realizando solicitudes, consultando información de los cursos requeridos, recomendados y realizados, etc.
- **DETECTA:** aplicación informática de la Subdirección de Formación que gestiona la detección anual de necesidades de formación para la elaboración del Plan Anual de Formación.
- **Catálogo de Formación⁴:** conjunto de fichas descriptivas de los cursos que componen la oferta formativa.
- **Consejo Asesor de Formación:** es un órgano consultivo previsto en el artículo 433 de la Normativa Laboral, formado por los responsables de Recursos Humanos de la Dirección de la Empresa, la Dirección de Recursos Humanos y los representantes sindicales designados por cada organización sindical con representación en el Comité General de Empresa; y está presidido por la Dirección General de Gestión de Personas. Entre sus funciones se encuentra la de supervisar el proceso de formación y validar el Plan Anual de Formación.
- **Plan Anual de Formación:** plan que se realiza con carácter anual a partir de la detección de necesidades de formación y su valoración por parte de la Subdirección de Formación; es sometido a consulta, participación y validación del Consejo Asesor de Formación. Incluye el Catálogo de Formación, con las fichas de descripción de todos los cursos que se van a realizar durante el año.

5.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El proceso de formación en prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el Procedimiento General de Gestión de la Formación, empieza con la definición de las líneas maestras de formación, continúa con la detección de necesidades, la planificación -Plan Anual de Formación-, la gestión, la ejecución y el seguimiento de la formación, y finaliza con el mantenimiento y la revisión del contenido de los cursos y del Catálogo de Formación. A continuación, se detallan cada una de las fases.

5.1.- DEFINICIÓN DE LÍNEAS MAESTRAS

La Subdirección de Formación, en colaboración con los Responsables de formación de las áreas de actividad y teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Adif, los Planes Transversales y el Plan de Accidentabilidad Cero, desarrolla anualmente las líneas maestras de formación, tanto en prevención de riesgos laborales como en otras materias.

⁴ Ubicado en: *Inicia* / Servicios al Empleado / Formación / Herramientas / Catálogo.

Anualmente se establecerá una previsión de la formación en prevención de riesgos laborales dentro del Plan de Formación de Adif –materias Salud y Prevención (SP) y Protección y Seguridad (PS)– identificada por colectivos y Direcciones Generales.

5.2.-DETECCIÓN DE NECESIDADES: CURSOS REQUERIDOS Y RECOMENDADOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Los cursos de formación en prevención de riesgos laborales, incluidos en el Catálogo de Formación, se agrupan en los siguientes bloques:

- **Riesgos específicos:**
 - Riesgos específicos por especialidades
 - Riesgos específicos por habilitaciones
 - Otros riesgos específicos
- **Situaciones de emergencia:**
 - Medidas de emergencia / Planes de emergencia / Planes de Autoprotección
 - Primeros auxilios
 - Protección contra incendios
 - Simulacros
- **Gestión de la Prevención:**
 - Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo
 - Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en Adif
 - Riesgos generales y su prevención
 - Coordinación de Actividades Empresariales
- **Cultura de seguridad:**
 - Factor humano
 - La percepción del riesgo
- **Formación propia de determinados colectivos:** Delegados de Prevención, Trabajadores designados en la emergencia, Recursos Preventivos, Trabajadores autorizados / cualificados según Real Decreto 614/2001, Personal de Estructura de Dirección, Personal de Estructura de Apoyo, Cuadros Técnicos y Mandos Intermedios, etc.

El **Jefe del centro de trabajo**, en función de la Evaluación de Riesgos Laborales y con el asesoramiento del Técnico de Prevención, será el responsable de asignar los *cursos requeridos y recomendados* en materia de prevención de riesgos laborales a sus trabajadores, así como de que realicen dichos cursos. El **Responsable de formación** de cada trabajador será quien grave dichos cursos en la aplicación **DETECTA**.

Cada trabajador deberá tener como *requeridos*, al menos, los siguientes cursos:

- *Riesgos específicos por especialidades*. El **Anexo I.- Cursos requeridos de riesgos específicos por grupos de actividad** incluye un listado orientativo de cursos de riesgos específicos que deben tener asignados y realizados los trabajadores en función del grupo de actividad en el que se encuadren; esta relación no es exhaustiva, por lo que se podrán crear nuevos cursos de riesgos específicos en función de la evolución de los riesgos o la aparición de otros nuevos, siendo actualizado convenientemente el Catálogo de Formación.
- *Medidas de emergencia / Planes de emergencia / Planes de Autoprotección* correspondientes a su centro/s de trabajo.

Además de estos cursos, determinados colectivos de trabajadores –Trabajadores designados en la emergencia, Trabajadores autorizados / cualificados –según Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico–; Delegados de Prevención y Recursos Preventivos, entre otros– deben tener como *requeridos* otros cursos según el puesto de trabajo o función que desarrollan. El **anexo II.- Cursos en prevención de riesgos laborales por colectivos** incluye un listado orientativo de cursos en prevención de riesgos laborales según el colectivo, así como la formación en *riesgos específicos* equivalente correspondiente a alguna de las *habilitaciones* de la Orden FOM/2872/2010.

Por su parte, el **Técnico de Prevención de Riesgos Laborales**, al realizar una Evaluación de Riesgos Laborales, acometerá las siguientes actuaciones:

- Recabará de la Jefatura de Recursos Humanos o de la Jefatura de Formación la información oportuna para comprobar si los trabajadores incluidos en la Evaluación de Riesgos Laborales han recibido la formación *requerida*⁵.
- Si no existe registro de que el trabajador ha recibido la formación requerida, lo reflejará en el correspondiente plan de acción preventiva.
- Los **Delegados de Prevención de los Comités Provinciales de Seguridad y Salud** podrán proponer las acciones formativas que estimen necesarias en el seno de su Comité correspondiente.

⁵ 0 formación equivalente convalidada.

Por otro lado, los **trabajadores** pueden también solicitar cursos en prevención de riesgos laborales a través de la aplicación **MI FORMACIÓN**. Asimismo, la Dirección de la **Empresa** y la **Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales en colaboración con las áreas de actividad** pueden identificar necesidades de formación en prevención de riesgos laborales.

Además, para facilitar la participación de los trabajadores, los **Delegados de Prevención** pueden aportar iniciativas y propuestas de carácter formativo en prevención de riesgos laborales en el seno de la **Comisión Técnica de Seguridad y Salud**, con ocasión de la elaboración de la Planificación Anual de la Actividad Preventiva.

Cuando un trabajador no tenga realizado un curso *requerido o recomendado* se generará una necesidad formativa. La detección de dichas necesidades formativas se realiza por parte de los **Responsables de formación** durante todo el año, con motivo de la realización de una Evaluación de Riesgos Laborales inicial o su revisión –según el Procedimiento de Evaluación de Riesgos Laborales–, la revisión de los cursos o de sus contenidos, tras un accidente de especial gravedad o con una baja prolongada, introducción de nuevas tecnologías o procedimientos de trabajo, por un aumento de la accidentalidad en una concreta área de actividad, etc. Además, la Empresa puede definir líneas estratégicas de las que se deriven nuevas necesidades formativas así como planificar la renovación de la formación en riesgos específicos.

La formación de *cursos requeridos y recomendados* deberá impartirse, siempre que sea posible, **dentro de la jornada de trabajo** o, en su defecto, en otro horario, pero descontando de la jornada de trabajo el tiempo invertido en dicha formación.

De acuerdo con lo anterior, la formación en prevención de riesgos laborales se organiza atendiendo a los distintos colectivos de la Empresa. En el **anexo II.- Cursos en prevención de riesgos laborales por colectivos**, se pueden ver las acciones formativas en prevención de riesgos laborales según el colectivo.

5.3.- PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN: ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN ANUAL DE FORMACIÓN

La Subdirección de Formación valorará las necesidades detectadas en la fase anterior, teniendo en cuenta la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos legales y de los objetivos estratégicos. A partir de dichas necesidades y su valoración elaborará el **Plan Anual de Formación**, que someterá a consulta, participación y validación del **Consejo Asesor de Formación** durante el primer trimestre del año.

Dicho Plan tiene, entre otros objetivos, promover el desarrollo profesional y personal de los trabajadores y contribuir a incrementar los niveles de seguridad en la gestión de la circulación, la salud de los trabajadores y la protección de bienes y servicios; e incluye el **Catálogo de Formación**, que contiene las fichas de descripción de todos los cursos que se van a realizar durante el año.

5.4.- GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN

Durante el primer trimestre del año, las **áreas de actividad**, en colaboración con la **Subdirección de Formación**, planifican los cursos incluidos en el Plan Anual de Formación que se van a realizar durante el año, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los condicionamientos de los trabajadores y de la producción para realizar dichos cursos. A continuación, los cursos se programan en SAP de Formación, bien por el Centro de Formación de Circulación bien por los responsables de formación de las áreas; una vez programados, se realiza la inscripción de los participantes en dichos cursos.

Todos los actores que intervienen en el proceso –trabajadores, técnicos de prevención, responsables de Recursos Humanos y representantes de los trabajadores– pueden visualizar los cursos activos a través de la aplicación MI FORMACIÓN.

Asimismo los representantes legales de los trabajadores pueden consultar la formación realizada a través de sus representantes en el Consejo Asesor de Formación, que tienen acceso al sistema SAP de Formación.

Las fichas de descripción de los cursos incluidos el Catálogo de Formación se elaboran por el área de prevención de la **Subdirección de Formación** y se validan por la **Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales**.

Los contenidos de los cursos son elaborados por el área de prevención de la **Subdirección de Formación, colaboradores o empresas externas**; y validados por la **Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales**.

Los cursos son impartidos en las fechas programadas por **Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención**, por **trabajadores colaboradores** o, en última instancia, por **empresas externas**.

Las modalidades de los cursos son: presencial, teleformación, mixta u otras.

5.5.- REGISTRO DE LA FORMACIÓN

Toda la formación realizada quedará registrada en MI FORMACIÓN y en SAP de Formación.

5.6.- EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN

La **evaluación de la formación** se realiza de acuerdo con el *Anexo 5.- Evaluación de la Formación del Procedimiento General de Gestión de la Formación*⁶ y el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es una fase fundamental del proceso de formación que analiza si la formación está siendo efectiva y si se adecúa a las estrategias y a los objetivos de la Entidad y de los trabajadores. Permite comprobar:

- Las áreas de mejora para obtener el máximo rendimiento y valor añadido aportado por la formación.
- La adquisición de conocimientos, competencias, habilidades y conductas, por parte de los asistentes a las acciones formativas.

Actualmente se realizan tres tipos de evaluaciones de forma sistemática:

- Nivel de satisfacción de las áreas de actividad, cuyo objetivo es evaluar los servicios centrales de gestión y planificación de la formación.
- Nivel de satisfacción del alumno, cuyo objetivo es evaluar la calidad de las acciones formativas, teniendo en cuenta la satisfacción y su eficacia, desde la perspectiva del participante.
- Nivel de transferencia al puesto de trabajo (*Evaluación de la eficacia de la formación*):
 - Objetivo: Determinar la repercusión real de la formación sobre el participante, su actividad y sobre la organización. Se trata de constatar cuánto y de qué forma ésta ha influido en su desarrollo y de medir su eficacia, evaluando la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos y la mejora transferida al puesto de trabajo.
 - Diseño: Es una encuesta en la que se evalúan los programas de formación clave del Plan de Formación. Se efectúa en diferido, trascurridos al menos tres meses desde la realización de la formación.
 - Ejecución: En el proceso intervienen tanto los participantes en la formación, como sus jefes/supervisores inmediatos (evaluadores). Se realiza y gestiona de forma centralizada a través de la aplicación informática Mi Formación.

5.7.- MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS CURSOS Y DEL CATÁLOGO DE FORMACIÓN

Los contenidos de los cursos son revisados de forma continua y validados por el área de prevención de la **Subdirección de Formación**.

⁶ Procedimiento General ADIF-PG-501-004-001: Gestión de la Formación.

Las fichas de descripción de los cursos incluidos el Catálogo de Formación se revisan de forma continua por el área de prevención de la **Subdirección de Formación** y se validan por la **Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales**.

6.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y desarrollo reglamentario.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normativa interna de aplicación.

7.- REGISTROS

NOMBRE DEL REGISTRO	FORMATO	CODIFICADO	RESPONSABLE CUSTODIA	LUGAR DE ARCHIVO	TIEMPO DE ARCHIVO
SAP de Formación	No aplica	No aplica	D. G. de Gestión de Personas	Red	Indefinido

8.- ANEXOS

Los anexos, siempre que se precise, serán revisados de oficio para las actualizaciones formales oportunas.

ANEXO I.- CURSOS REQUERIDOS DE RIESGOS ESPECÍFICOS POR GRUPOS DE ACTIVIDAD

ANEXO II.- CURSOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR COLECTIVOS

9.- CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN		MODIFICACIONES	HOJAS REVISADAS
Nº	FECHA		
0	Febrero 1999	Edición inicial.	
1	Julio 2009	Cambio organizativo y cumplimientos legales.	Todas
2	Diciembre 2011	Revisión y adecuación al Catálogo de Formación.	Todas
3	Octubre 2017	Adaptación nuevo formato. Descripción del proceso.	Todas

Formación en prevención de riesgos laborales

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 06 (P.O.P. 06)

Sometido a la consulta y participación de los trabajadores (Capítulo V, Ley 31/1995).

ANEXO I.- CURSOS REQUERIDOS DE RIESGOS ESPECÍFICOS POR GRUPOS DE ACTIVIDAD



GRUPOS DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	CURSOS REQUERIDOS DE RIESGOS ESPECÍFICOS (R.E.)
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA Y VIA	R.E. PERSONAL VÍA Y OBRAS
	TELECOMUNICACIONES	R.E. TELECOMUNICACIONES
	INST. SEGURIDAD ELÉCTRICAS	R.E. I.S. ELÉCTRICAS
	INST. SEGURIDAD MECÁNICAS	R.E. I.S. ENCLAVAMIENTOS MECÁNICOS
	LÍNEAS AÉREA DE CONTACTO	R.E. PERSONAL ELECTRIFICACIÓN
	SUBESTACIONES	R.E. SUBESTACIONES
	TELEMANDO	R.E. TELEMANDO
	CENTRO TECNOLÓGICO DE VÍA (CTV)	R.E. PERSONAL TALLER CTV
	CONDUCCIÓN DE VAGONETAS	R.E. CONDUCTOR VAGONETA*
	PERSONAL MAQUINARIA DE VÍA	R.E. PERSONAL MAQUINARIA DE VÍA*
	MANEJO PUENTE GRÚA	R.E. OPERADOR PUENTE GRÚA
CIRCULACIÓN	PUESTO DE MANDO	R.E. PERSONAL PUESTO DE MANDO
	GABINETE DE CIRCULACIÓN (CON VENTA Y SIN VENTA)	R.E. RESPONSABLE CIRCULACIÓN*
	SERVICIO ITINERANTE DE CIRCULACIÓN (SIC)	R.E. RESPONSABLE CIRCULACIÓN*
SERVICIOS LOGÍSTICOS	MANIOBRAS Y AGUJAS	R.E. PERSONAL DE MANIOBRAS
	MANEJO GRÚA PÓRTICO	R.E. OPERADOR GRÚA PÓRTICO
	MANEJO GRÚA MÓVIL	R.E. OPERADOR GRÚA MÓVIL
ESTACIONES VIAJEROS	INFORMACIÓN – ATENCIÓN AL CLIENTE	R.E. PERSONAL INFORMACIÓN

GRUPOS DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	CURSOS REQUERIDOS DE RIESGOS ESPECÍFICOS (R.E.)
OFICINAS	PERSONAL ADMINISTRATIVO (OFICINAS)	R.E. PERSONAL DE OFICINAS
	PERSONAL TÉCNICO/ SUPERVISIÓN Y CONTROL	R.E. PERSONAL DE OFICINAS
	ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN (JEFES, GERENTES, SUBDIRECTORES Y DIRECTORES)	R.E. PERSONAL DE OFICINAS
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	R.E. PERSONAL PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN	SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN	R.E. PERSONAL SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN
PERSONAL SANITARIO	PERSONAL SANITARIO	R.E. PERSONAL SANITARIO
GRUPOS DE ACTIVIDAD COMUNES	PERSONAL DE MANTENIMIENTO (EDIFICIOS)	R.E. PERSONAL MANTENIMIENTO ESTACIONES, R.E. OPERADOR PLATAFORMAS ELEVADORAS
	PERSONAL DE SUMINISTROS	R.E. OPERADOR CARRETILLAS ELEVADORAS
	ORDENANZA PORTERO	R.E. ORDENANZA PORTERO
	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	R.E. CONDUCTOR VEHÍCULOS CARRETERA
	AGENTE RECONOCIMIENTO VISUAL TRENES MERCANCÍAS	R.E. AGENTE RECONOCIMIENTO VISUAL TRENES MERCANCÍAS
	* Para ejercer esa actividad necesitan la habilitación correspondiente, en ese caso el curso se convalida con el de PRL de la habilitación.	

CURSOS DE OTROS RIESGOS ESPECÍFICOS	
CONDUCCIÓN PREVENTIVA	
CONDUCCIÓN PREVENTIVA TODOTERRENO	
SEGURIDAD VIAL LABORAL	
TALLER DE ERGONOMÍA-ESPALDA	
TALLER DEL SUEÑO	
TRABAJOS EN ALTURA	
TRABAJOS EN ALTURA NIVEL BÁSICO	
TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS	
MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	
PREVENCIÓN RIESGOS CORRIENTES INDUCIDAS	
PRL DISPENSACIÓN DE GASOIL	
PRL EN TRABAJOS CON DESBROZADORAS	
PRL MANEJO GRÚA AUTOCARGANTE	
PRL MÁQUINAS LIGERAS USO COMÚN	
PRL MÁQUINAS LIGERAS USO ESPECÍFICO	
PRL MOTOSIERRAS Y DESBROZADORAS	
RIESGO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN	
RIESGOS DERIVADOS EXPOSICIÓN RUIDO	
RIESGOS EN EL ENTORNO DE LA VÍA	

Formación en prevención de riesgos laborales

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Nº 06 (P.O.P. 06)

Sometido a la consulta y participación de los trabajadores (Capítulo V, Ley 31/1995).

ANEXO II.- CURSOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR COLECTIVOS



ANEXO II.- CURSOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR COLECTIVOS

La formación en prevención de riesgos laborales se organiza atendiendo a los distintos colectivos de la Empresa:

- 1.- Cursos **requeridos** comunes a todos los trabajadores.
 - 1.1.- Riesgos específicos.
 - 1.2.- Situaciones de emergencia.
- 2.- Cursos **requeridos** para determinados colectivos:
 - 2.1.- Delegados de Prevención.
 - 2.2.- Trabajadores designados en la emergencia.
 - 2.3.- Recursos preventivos.
 - 2.4.- Trabajadores autorizados / cualificados, según Real Decreto 614/2001.
- 3.- Programas formativos sobre 'Gestión de la Prevención'.
- 4.- Habilitaciones.

A continuación, se disponen las acciones formativas de cada colectivo, si bien este listado no es exhaustivo, por lo que se podrán crear nuevos cursos o modificar los existentes, siendo actualizado oportunamente el Catálogo de Formación:

1.- CURSOS REQUERIDOS COMUNES A TODOS LOS TRABAJADORES

Todo trabajador de Adif debe tener como *requeridos* y realizados, al menos, los siguientes cursos:

1.1.- RIESGOS ESPECÍFICOS

La formación en riesgos específicos es de obligada realización antes de que el trabajador se incorpore a su puesto de trabajo y cada vez que cambie de función o área de actividad. Asimismo, puede ser necesario actualizar esta formación con motivo de la revisión de la Evaluación de Riesgos Laborales –según el Procedimiento de Evaluación de Riesgos Laborales–, la revisión de los cursos o de sus contenidos, tras un accidente de especial gravedad o con una baja prolongada, introducción de nuevas tecnologías o procedimientos de trabajo, por un aumento de la accidentalidad en una concreta área de actividad, etc.

La formación en riesgos específicos de cada trabajador se ajustará a la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo, por lo que cada trabajador deberá tener como *requerido* y realizado al menos uno de los cursos de *riesgos específicos por especialidades*, incluidos en el **Anexo I.- Cursos requeridos de riesgos específicos por grupos de actividad**, o la formación en riesgos específicos equivalente correspondiente a alguna de las *habilitaciones* de la Orden FOM/2872/2010, incluidas en el apartado 4 de este anexo.

La relación de cursos contemplada en este anexo no es exhaustiva, por lo que se podrán crear nuevos cursos o modificar los existentes en función de la evolución de los riesgos o la aparición de otros nuevos.

1.2.- SITUACIONES DE EMERGENCIA

Según establece el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, *el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.*

Cada trabajador deberá tener como *requerido/s* y realizado/s el/los curso/s de **Medidas de Emergencia / Planes de Emergencia / Planes de Autoprotección** correspondiente/s a su centro/s de trabajo. En estos cursos se presentará una descripción detallada de las situaciones de emergencia definidas para el centro de trabajo afectado. Las modalidades de estos cursos son: presencial, teleformación o mixta, con una duración de 2 a 4 horas.

Los criterios generales para el seguimiento de esta formación quedan establecidos en el Procedimiento Específico ADIF-PE-108-003-S11: "Seguimiento de la formación en materia de Autoprotección y Emergencias".

Además, los trabajadores pueden realizar una serie de cursos que faciliten la aplicación de las medidas de emergencia, así como la atención a posibles accidentados en los primeros momentos:

- **Primeros auxilios**

Esta formación se podrá realizar mediante una de las dos opciones siguientes:

- Curso presencial de 6 horas de duración, en el que se incluye formación teórica y práctica.
- Curso de teleformación de 10 horas de duración y curso presencial para la realización de las prácticas de Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) de 2 horas de duración.

- **Protección contra incendios**

Esta formación se podrá realizar mediante una de las dos opciones siguientes:

- Curso presencial de 6 horas de duración, en el que se incluye la teoría y las prácticas.
- Curso de formación on-line (CFV) de 10 horas de duración y curso presencial para la realización de las prácticas con fuego real de 4 horas de duración.

- **Simulacros técnicos¹**

El simulacro entrena a los participantes en la puesta en marcha de las medidas de emergencia. Además, permite comprobar la eficacia de las mismas y plantear correcciones y mejoras.

- Curso presencial de 2 horas de duración, en el que se incluye la teoría (1 hora) y las prácticas (1 hora).

¹ Si su realización viene recogida como obligatoria en las propias Medidas de Emergencia / Planes de Emergencia / Planes de Autoprotección establecidas.

2.- CURSOS REQUERIDOS PARA DETERMINADOS COLECTIVOS

2.1.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN

El cumplimiento del artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención la formación en materia preventiva que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

La formación *requerida* a los Delegados de Prevención antes del comienzo del ejercicio de sus funciones comprende los siguientes cursos:

- **Prevención de Riesgos Laborales Nivel Básico**: se corresponde con la formación de nivel básico establecida en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Comprende 50 horas en modalidad teleformación.
- **Riesgos específicos de Adif**: comprende 7 horas en modalidad presencial.
- **Gestión de la Prevención en Adif**: comprende 7 horas en modalidad presencial.
- **Medio Ambiente**: incluye 7 horas en modalidad presencial.

La formación deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención podrán solicitar a la Subdirección de Formación su inscripción en los cursos de prevención de riesgos laborales de su ámbito territorial, siempre que ello no suponga gastos de desplazamiento y que la asistencia vaya a cargo de su crédito horario.

2.2 TRABAJADORES DESIGNADOS EN LA EMERGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.- *Situaciones de emergencia*, el personal designado en las situaciones de emergencia deberá poseer la formación necesaria para poder poner en práctica las medidas oportunas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Los criterios generales para el seguimiento de esta formación quedan establecidos en el Procedimiento Específico ADIF-PE-108-003-S11: "Seguimiento de la formación en materia de Autoprotección y Emergencias".

La formación *requerida* del Trabajador designado en la emergencia incluye los siguientes cursos:

- **Medidas de Emergencia / Planes de Emergencia / Planes de Autoprotección** correspondiente/s a su centro/s de trabajo. En estos cursos se presentará una descripción detallada de las situaciones de emergencia definidas para el centro de trabajo afectado. Las modalidades de estos cursos son: presencial, teleformación o mixta, con una duración de 2 a 4 horas.

- **Primeros auxilios**

Esta formación se podrá realizar mediante una de las dos opciones siguientes:

- Curso presencial de 6 horas de duración, en el que se incluye formación teórica y práctica.
- Curso de teleformación de 10 horas de duración y curso presencial para la realización de las prácticas de Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) de 2 horas de duración.

- **Protección contra incendios**

Esta formación se podrá realizar por medio de:

- Curso presencial de 6 horas de duración, en el que se incluye la teoría y las prácticas.

- **Simulacros técnicos²**

El simulacro entrena a los participantes en la puesta en marcha de las medidas de emergencia. Además, permite comprobar la eficacia de las mismas y plantear correcciones y mejoras.

- Curso presencial de 2 horas de duración, en el que se incluye la teoría (1 hora) y las prácticas (1 hora).

2.3.- RECURSOS PREVENTIVOS

Con carácter previo a la realización de las funciones de Recurso Preventivo, el trabajador, además de reunir los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos de que se trate, deberá contar con la formación preventiva correspondiente que, como mínimo será la que habilite para realizar las funciones de **Técnico en prevención de riesgos laborales de nivel básico**; de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este curso tendrá una duración de 50 horas y se impartirá en modalidad presencial.

² Si su realización viene recogida como obligatoria en las propias Medidas de Emergencia / Planes de Emergencia / Planes de Autoprotección establecidas.

2.4.- TRABAJADORES AUTORIZADOS / CUALIFICADOS, SEGÚN REAL DECRETO 614/2001

Los trabajadores autorizados / cualificados según Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, deberán tener *requerido* y realizado, con carácter previo al ejercicio de sus funciones, el curso Normativa de riesgo eléctrico de Adif, de 7 horas de duración en modalidad presencial.

3.- PROGRAMAS FORMATIVOS SOBRE 'GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN'

Más allá de la impartición de aquellos cursos calificados como obligatorios por la normativa vigente, Adif promoverá, entre todos sus trabajadores, la impartición de todo el conjunto formativo facultativo, fomentando y facilitando la participación de éstos en las acciones formativas genéricas o específicas diseñadas al afecto.

De forma general, se debe garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada a sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. Por ello, para las diferentes categorías laborales, además de los *cursos requeridos* correspondientes recogidos en los apartados anteriores, puede ser necesaria determinada formación sobre *Gestión de la Prevención*, adecuada a su categoría, actividad y responsabilidades, y, de forma concreta, atendiendo a diversos aspectos:

ESTRUCTURA DE DIRECCIÓN

El personal de Estructura de Dirección debe recibir la formación sobre *Gestión de la Prevención* de riesgos laborales adecuada a sus responsabilidades en esta materia, con el fin de lograr una verdadera integración de la prevención de riesgos laborales en el Sistema General de Gestión y en todos los niveles jerárquicos de la Empresa y que la prevención se considere al mismo nivel que la producción y la calidad.

ESTRUCTURA DE APOYO, CUADROS TÉCNICOS Y MANDOS INTERMEDIOS

El personal de Estructura de Apoyo, Cuadros Técnicos y Mandos Intermedios debe recibir la formación sobre *Gestión de la Prevención* de riesgos laborales adecuada a sus responsabilidades en esta materia; en particular debe tenerse en cuenta si tienen trabajadores a su cargo y asumen la responsabilidad de organizar el trabajo, dar a instrucciones a dichos trabajadores y/o velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en los procesos de trabajo.

PERSONAL OPERATIVO

La formación en Prevención de riesgos Laborales es considerada por Adif como un instrumento fundamental para alcanzar los objetivos generales de integrar la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa, promover la participación activa de todo el personal y hacer más eficaz la protección de los trabajadores garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud.

Por todo ello, también es importante que para el conjunto del Personal Operativo también sea valorada la impartición de determinados cursos de los disponibles sobre *Gestión de la Prevención*; atendiendo al necesario desarrollo de las capacidades y aptitudes de los trabajadores para la correcta ejecución de las tareas que les son encomendadas, y en concreto, a sus funciones y responsabilidades particulares en materia de prevención de riesgos laborales.

De forma especial, es importante señalar que existen diferentes colectivos entre el Personal Operativo que, por el tipo de tareas que desarrollan –por ejemplo, los Encargados de Trabajos–, interactúan con trabajadores de otras empresas concurrentes con las que Adif lleva a cabo la correspondiente **Coordinación de Actividades Empresariales**, afectando esta concurrencia tanto a los propios trabajadores de Adif, como a los de dichas empresas concurrentes. Es por ello que se hace necesario que estos determinados colectivos afectados de Personal Operativo dispongan de una formación adecuada que les capacite para desenvolverse en este ámbito.

La formación disponible sobre **Gestión de la Prevención** incluye, entre otros, los siguientes cursos:

- **Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.**

Esta formación, que incluye los elementos básicos de gestión en prevención de riesgos laborales, incluye dos modalidades:

- Curso presencial de 6 horas de duración.
- Curso de teleformación de 10 horas de duración.

- **Gestión de la Prevención en Adif.**

Esta actividad formativa puede realizarse mediante una de las dos opciones siguientes:

- Curso presencial de 7 horas de duración.
- Curso de teleformación de 10 horas de duración.

- **Riesgos generales y su prevención.**

Incluye dos modalidades:

- Curso presencial de 7 horas de duración.
- Curso de teleformación de 10 horas de duración.

- **Coordinación de Actividades Empresariales**

Esta materia reviste gran importancia en la Empresa, dado el elevado número de actividades y de empresas concurrentes, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. La formación en esta materia puede realizarse por una de estas dos modalidades:

- Curso presencial de 6 horas de duración.
- Curso de teleformación de 10 horas de duración.

- **Sistema de Gestión de la Prevención (OHSAS 18001:2007)**

Incluye dos modalidades:

- Curso presencial de 6 horas de duración.
- Curso de teleformación de 10 horas de duración.

- **Aplicación Real Decreto 1627/1997, de Obras de Construcción**

Destinado a Coordinadores de Seguridad y Salud, Directores de obras y otras personas que gestionen obras con participación en la gestión de la prevención de riesgos laborales. Tiene una duración de 200 horas y modalidad mixta.

4.- HABILITACIONES

Tras la publicación de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal"; la Empresa, a través de su Centro Homologado, imparte la formación a los trabajadores que requieran obtener las habilitaciones.

Esta formación tiene una parte de prevención de riesgos laborales, que debe ajustarse a los riesgos específicos de las funciones relacionadas con la seguridad en la circulación recogidas en la habilitación correspondiente. De acuerdo con estas habilitaciones, los cursos de formación sobre prevención de riesgos específicos y el personal al que se dirigen son:

- **Personal de circulación:**
 - Riesgos Específicos Responsable de Circulación
 - Riesgos Específicos Auxiliar de Circulación
- **Personal de infraestructura:**
 - Riesgos Específicos Encargado de Trabajos
 - Riesgos Específicos Piloto de Seguridad en la Circulación
 - Riesgos Específicos Operador Maquinaria de Infraestructura
- **Personal de operaciones del tren:**
 - Riesgos Específicos Auxiliar Operaciones de Tren
 - Riesgos Específicos Responsable Operaciones Carga
 - Riesgos Específicos Auxiliar de Cabina
 - Riesgos Específicos Operador Vehículos de Maniobra
- **Personal de conducción:**
 - Riesgos Específicos Licencia Conducción